



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Expte. N° 200-52/19  
Agdos. N° 700-322/16;  
N° 714-1397/16 y N° 714-593/16.-  
M.V.

**DECRETO N° 9905** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Zulema Valeria Gareca, D.N.I. 26.501.925, en ejercicio de sus propios derechos, en contra de la Resolución N° 1577-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 30 de enero de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 259-DHPS-16, por la cual la Dirección del Hospital Pablo Soria no hizo lugar al recurso de revocatoria tentado a los efectos de obtener el otorgamiento de la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2015;

Que, la agente interpone el remedio recursivo ante el Sr. Ministro de Salud, sin embargo por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado debe entenderse como interpuesto ante el Sr. Gobernador;

Que, la recurrente se agravia por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a su pedido;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el cuerpo legal interviniente indica que la Ley 3161/74, en su art. 48, es clara al disponer que el agente que haya prestado servicios efectivos por un período mínimo de seis meses en el año calendario, tendrá derecho a gozar de un período de licencia ordinaria para descanso anual remunerada, y, a contrario sensu, si no tiene ese tiempo laborado, no puede accederse a la concesión de la misma, por lo que no debe hacerse lugar al recurso tentado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por Sra. Zulema Valeria Gareca, D.N.I. 26.501.925, en ejercicio de sus propios derechos, en contra de la Resolución N° 1577-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 30 de enero de 2018.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma manuscrita]*  
Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

